

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00394-00

De las excepciones propuestas córrase traslado a la parte actora por el término de diez días conforme a lo normado en el artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de las excepciones, por virtud de la remisión que de las excepciones hizo la ejecutada; sin embargo, debe tener en cuenta que, en los procesos ejecutivo, el traslado se surte por auto.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.